

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0279 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1342-2017-GMMVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 414-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Informe № 907-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre Licencia a funcionario por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: "Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar Licencias con goce de haber por maternidad; paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 38º señala que "las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad especifica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; en concordancia con lo antes mencionado, el literal a) del mismo artículo hace referencia a la Licencia con goce de remuneraciones, estableciendo que por enfermedad, esta se otorga de conformidad con el descanso médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día;

Que, mediante Informe N° 907-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que según Certificado Médico de fecha 16.10.2017 otorgado por ESSALUD, la Srta. FIORELLA SILVANA MENDOZA MONTES – Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, tiene un descanso médico por 05 días comprendidos del 16 al 20 de Octubre del 2017, por lo que resulta procedente se emita el acto resolutivo que formalice la licencia por enfermedad y se encargue las funciones de la Subgerencia a su cargo; asimismo mediante Informe N° 414-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de Licencia antes mencionado, el mismo que es ratificado mediante Memorando N° 1342-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, recomendando al funcionario que se quedará a cargo, en vías de regularización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ge esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a la funcionaria FIORELLA SILVANA MENDOZA MONTES – Subgerencia de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de esta Corporación Edil, con efectividad desde el 16 al 20 de Octubre del 2017 (inclusive), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Subgerencia de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones al Sr. JUAN JOSÉ REMIGIO PACHECO, Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado del 16 al 20 de Octubre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SX MUNICIPALIDAD DE VIETA EL SALVADOR

CECRETARIA GENERAL

. Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUYDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia